



CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL SEGURA
PLAZA DE FONTES, 1
30001 Murcia
C.I.F. Q-3017001-C

Murcia de Marzo de 1.9 91

S/R:

N/R:

Confederación Hidrográfica del Segura
Registro de SALIDA
- 1 ABR. 1991
21/1428/91

Destinatario:

SR. PRESIDENTE DEL SINDICATO
CENTRAL DE REGANTES DEL ACUE
DUCTO TAJO-SEGURA.

CLAVE:

ASUNTO: GESTION DE EXPLOTACION.

Las Ordenanzas del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, aprobadas por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 24 de noviembre de 1.989, en su artículo 6º, apartado f) especifica que el citado Sindicato, además de lo expresado respecto a la asignación de volúmenes anuales de las aguas para riego de las diversas Comunidades que lo integran, llevará a cabo otras funciones de gestión y explotación del Trasvase en los términos en que por la Administración le pudieran ser conferidas.

La favorable experiencia de la gestión llevada por el Sindicato determina la conveniencia de ir ampliando en periodos sucesivos la asunción de funciones por dicha Entidad.

En aplicación de ello, esta Presidencia acuerda :

1º) El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) asumirá las funciones y responsabilidad de policía, régimen y distribución de los volúmenes para abastecimiento y riego con agua del trasvase o de cualquier otra procedencia autorizada, conducidos por la infraestructura del Postrasvase, así como las pequeñas obras de conservación y mantenimiento en las instalaciones principales de elevación y conducción.

A partir de la fecha el SCRATS llevará a cabo las funciones citadas en el canal de la margen derecha y a partir de 1.992 en el resto de la infraestructura del Postrasvase.

Para el mejor desarrollo de la gestión se aplicarán las siguientes medidas :

- a) El SCRATS pedirá al Servicio de Explotación de este Organismo, con la antelación suficiente para poder ser servidos desde los embalses de cabecera, los volúmenes a suministrar por los canales e infraestructuras del Postrasvase.
- b) El Servicio de Explotación computará los volúmenes suministrados en el punto de la iniciación del canal que estime adecuado, comunicándolo al SCRATS. Dichos volúmenes servirán de base para la facturación.
- c) La Confederación Hidrográfica del Segura ejercerá la función de inspección de la explotación con la frecuencia y la forma que estime necesaria, viniendo obligado el SCRATS al pago de las tasas que por tal concepto se le liquiden. La Confederación Hidrográfica del Segura podrá prestar al SCRATS los medios técnicos y materiales que éste solicite.
- d) El personal necesario para el desarrollo de las funciones asumidas por el SCRATS pertenecerá a dicha Entidad, siendo responsable del cumplimiento de la legislación laboral de su personal.
- e) Los gastos que se originen por el ejercicio de las funciones asumidas por el SCRATS pertenecerá a dicha Entidad.
- f) Será de aplicación al SCRATS y sus empleados lo dispuesto en el apartado d) del nº 2 del artículo 328 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2º) Por la gestión que se le encomienda, el Sindicato será responsable civil, penal y administrativamente.

EL PRESIDENTE,



Handwritten signature of José Parrilla Cánovas

Fdo: José Parrilla Cánovas.